(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0012402 - SDQS No. 4189072024.

A los 07 días del mes de Octubre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2024BAER0012402 - SDQS No. 4189072024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0011231
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 07 / 10/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0011231 en trece (13) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 11 de Octubre del año 2024 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC

Bogotá D.C., 7 de Octubre de 2024 **No Radicado : 2024BAEE0011231**

Señor (a)

ANONIMO

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0012402** - SDQS No. **4189072024.**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Trece (13) folios.

Elaboró: Marisol Soto - Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., octubre de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0012402 - SDQS No. 4189072024.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual manifiesta *"(…) TIENEN UN CANINO EL CUAL PERMANECE ENCERRADO SIN AGUA Y SIN COMIDA, MANIFIESTA QUE NUNCA LE BRINDAN ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO, EL ANIMAL PRESENTA COMPORTAMIENTO DE ESTRES ESTO LO PRESUME DEBIDO AL RUIDO QUE HACE EL ANIMAL, ESTA SITUACION SE PRESENTA HACE MAS DE TRES MESES. (…)".* Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad ha realizado cinco (5) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 67 No. 50 A – 08, barrio San Miguel de la localidad de Barrios Unidos, como se detalla en la siguiente tabla.

Fecha	Resultado	Observaciones
18 de octubre de 2023	Primera visita fallida.	La visita no se pudo materializar debido a que, no se encontraba al tenedor/cuidador de los animales, desde un edificio cercano se observó un (1) canino y una persona del sector confirmó la presencia de tres (3) caninos en la terraza. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de un (1) día para que el tenedor y/o cuidador de los animales que

Fecha	Resultado	Observaciones
		habiten en el lugar se ponga en contacto, pero no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
19 de octubre del 2023	Segunda visita fallida.	El equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad con acompañamiento de la Policía Ambiental, realizó una segunda visita, sin embargo, no se pudo materializar debido a que, nadie atendió al llamado a la puerta. Por tal motivo, se dejó en el lugar nuevamente documento de comunicación de visita realizada con un plazo de un (1) día, pero tampoco se obtuvo respuesta.
20 de octubre de 2023	Tercera visita efectiva: **Concepto Desfavorable** para un (1) canino. **Concepto Pendiente** para dos (2) caninos.	El equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad con acompañamiento de la Alcaldía Local, realizó una tercera visita, cuyo resultado arrojó un **concepto desfavorable** para un (1) canino, ya que se vulneraban los principios básicos de bienestar del animal. Por lo anterior, en consideración al concepto desfavorable, el canino fue entregado voluntariamente por su tenedor, el cual quedó en custodia del IDPYBA y posteriormente fue trasladado a la clínica operadora, donde debido a su condición de salud se practicó la eutanasia. Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, cuando así corresponda, para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar. De otra parte, la visita también arrojó un **concepto pendiente** para dos (2) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: 1. **Parámetro Nutrición**: Suministrar alimentos aptos para animales gerontes con suplementación de condroprotectores, el concentrado no debe quedar servido por más de dos horas y se debe evaluar la dieta con el profesional, para el sobrepeso de Luna. 2. **Parámetro Confort**: Los animales no deben permanecer en la terraza sin supervisión y si van a estar en esta zona de permanencia, debe

Fecha	Resultado	Observaciones
		proporcionarse una superficie blanda de descanso en la terraza y mantener la zona seca y limpia. 3. **Parámetro Salud Física:** Presentar soporte de atención veterinaria con tratamiento y exámenes para Sole y Luna y presentar evidencia de vacunación y desparasitación. 4. **Parámetro Estado Mental**: Implementar enriquecimiento ambiental tipo alimenticio.
25 de octubre del 2023	Cuarta visita efectiva: **Concepto Pendiente** para dos (2) caninos.	Durante la visita se evidenció un cumplimiento parcial de los compromisos y se emitió un nuevo **concepto pendiente** para los dos (2) caninos consistente en: 1. **Parámetro Nutrición:** Mantener agua limpia, fresca y a voluntad protegida de cambios climáticos y suministrar alimento para animales gerontes con suplemento de condroprotectores. 2. **Parámetro Confort:** Garantizar que las condiciones de desplazamiento en toda la vivienda y acceso a la terraza sean idóneas para su etapa de vida y no generen sobre esfuerzos que afecten su salud física, así mismo, se debe proporcionar superficie blanda de descanso. 3. **Parámetro Salud Física**: Enviar soporte de asistencia veterinaria de Luna y Sole en las próximas 24 horas al correo señalado, garantizando tratamiento integral. 4. **Parámetro Estado Mental**: Implementar enriquecimiento ambiental de tipo alimenticio, evitar estados negativos (emocionales) proporcionándole asistencia veterinaria oportuna y suplencia de cada una de sus necesidades.
03 de noviembre de 2023	Quinta visita efectiva: **Concepto Pendiente** para dos (2) caninos.	En la visita realizada con acompañamiento de Alcaldía Local, se evidenció un cumplimiento parcial de los compromisos pactados y se otorgó un nuevo compromiso, el cual consiste en: 1. **Parámetro Nutrición:** Continuar con la dieta proporcionada con suplementos y el suministro de agua limpia, fresca y a voluntad 2. **Parámetro Confort:** Garantizar que las condiciones de desplazamiento en toda la vivienda y acceso a la terraza sean idóneas para su etapa de vida y no generen sobre esfuerzos que afecten su salud física e implementar aseo con desinfectantes enzimáticos. 3. **Parámetro Salud Física**: Continuar con el tratamiento implementado por el médico tratante, realizar tratamiento por otitis bilateral de Luna e implementar tratamiento para la lesión a nivel testicular de Sole.

Fecha	Resultado	Observaciones
		4. **Parámetro Estado Mental**: Implementar enriquecimiento ambiental de tipo alimenticio, evitar estados negativos como frustración, estrés al no continuar con el tratamiento proporcionado por el médico veterinario.

Teniendo en cuenta lo anterior, ante una nueva solicitud relacionada con el caso y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, le informamos que se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal para el periodo comprendido entre del 01 al 15 de noviembre de 2024, la cual se llevará a cabo por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ — INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	—	FECHA DE LA DILIGENCIA:	18	10	23	HORA INCIAL: 11:29 AM ☒	HORA FINAL: 11:59 AM ☒	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento ○	Operativo ○	Oficio ○	Otro ☒		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ○	Gravedad Media ○	Gravedad Alta ☒	No Aplica ○	No Especificado ○			
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2023004304 4596192023	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones de bienestar.					

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento: C.C ○ Pasaporte ○ Cédula Extranjería ○	
Número de documento:	de	Género: F M Otro	Edad:
Dirección de la diligencia:	Calle 67 # 50 A -08 Tercer Piso		Estrato:
Localidad:	Barrios Unidos	Barrio: San Miguel	Teléfono:
Relación con el(los) animal(es):			
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento: C.C ○ Pasaporte ○ Cédula Extranjería ○	
Número de documento:	de	Teléfono:	Género: F M Otro — Edad:
E-mail:	Personas que habitan en el predio:	Adultos — Adultos mayores — Menores — Condición especial — Otro	
Tipo de vivienda: Propia — Arriendo — Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:	Tipo y número documento:	

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ○	Dirección no existe ○	No se encuentra el animal ○	Ausencia de tenedor responsable ☒	No se permitió el ingreso ○	
	No corresponde a lo mencionado ○	Inseguridad ○	Otro ○	¿Cuál? —		
¿Se deja comunicación?:	Si ☒	No ○	No aplica ○	Plazo (días): 24 h	Tipología de la Petición	Gravedad Leve ○
El tenedor reprogramó:	Si ○	No ☒	No aplica ○	Fecha/hora: —	Gravedad Media ○ Gravedad Alta ☒	No Aplica ○
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ○	Reprogramar con policía ☒	Remitir a Inspección de Policía ○	Remitir a GELMA ○	Cerrar el Caso ○	
Fue posible observar el animal:	Si ☒	No ○	No aplica ○	Estado: Por edificio cercano se observa 1 canino		

Observaciones adicionales: Al llegar se timbra sin respuesta, [redacted], pero el dueño de la casa tiene 3 caninos en la terraza y nunca los saca, no brinda datos. En el edificio del lado se observa 1 canino caquexico y anhedonico, [redacted]

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.: /	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: /		No. Animales: /	

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: /

No aplica ☒

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 3 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: /
Firma:
Cargo / placa:
Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI / No ☒	Número de individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI / No ☒	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI / No ☒			Número de Conceptos pendientes	0

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PM0S-PR0B-F03 | Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	EXC-1030	FECHA DE LA DILIGENCIA:	19 (DÍA)	10 (MES)	23 (AÑO)	HORA INICIAL:	11:25	AM X PM	HORA FINAL:	11:40	AM X PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Policía Ambiental.	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento O	Operativo O	Oficio O	Otro ●					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve O	Gravedad Media O	Gravedad Alta ●	No Aplica O	No Especificado O						
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2023004303	MOTIVO DE VISITA	Verificación bienestar animal								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	/	Tipo de documento: C.C O	Pasaporte O	Cédula Extranjería O					
Número de documento:	de	Género: F	M	Otro	Edad:				
Dirección de la diligencia:	Calle 67 # 50A-08.				Estrato:				
Localidad:	Barrio Unidos	Barrio:	San Miguel		Teléfono:				
Relación con el(los) animal(es):									

NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento: C.C O	Pasaporte O	Cédula Extranjería O					
Número de documento:	de	Teléfono:	Género: F	M	Otro	Edad:			
E-mail:	Personas que habitan en el predio:	Adultos	Adultos mayores	Menores	Condición especial	Otro			
Tipo de vivienda	Propia	Arriendo	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:	Tipo y número documento:				

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada O	Dirección no existe O	No se encuentra el animal O	Ausencia de tenedor responsable O	No se permitió el ingreso O						
	No corresponde a lo mencionado O	Inseguridad O	Otro ●	¿Cuál?	Nadie atiende a la puerta						
¿Se deja comunicación?:	Si ●	No O	No aplica O	Plazo (días):	1	Tipología de la Petición	Gravedad Leve O				
El tenedor reprogramó:	Si O	No ●	No aplica O	Fecha/hora:		Gravedad Media O	Gravedad Alta ●	No Aplica O			
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ●	Reprogramar con policía O	Remitir a Inspección de Policía ●	Remitir a GELMA O	Cerrar el Caso O						
Fue posible observar el animal:	Si O	No ●	No aplica O	Estado:							

Observaciones adicionales: Nadie atiende al llamado a la puerta. Se deja nueva Comunicación. Se recibe en el correo y no se encontró respuesta al comunicado dejado ayer.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.: /	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: /	No. Animales: /

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: —

No aplica ●

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: —

Firma: —

Cargo / placa: —

Entidad: —

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si X	Número de Individuos valorados	Ø	Número de Conceptos favorables	Ø
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	Ø	Número de Conceptos desfavorables	Ø
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si X			Número de Conceptos pendientes	Ø

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

BOGOTÁ — INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	CC10301.	FECHA DE LA DILIGENCIA:	20 / 10 / 23.	HORA INICIAL:	4:00 PM	HORA FINAL:	7:00 PM		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Alcaldía Local.	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento O	Operativo O	Oficio O	Otro ●			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve O	Gravedad Media O	Gravedad Alta ●	No Aplica O	No Especificado O				
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	1H22004303 / 459617 2023	MOTIVO DE VISITA	Verificación bienestar animal.						

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:	C.C ● Pasaporte O Cédula Extranjería O
Número de documento:		Género:	F X Otro
Dirección de la diligencia:	Calle 67 # 50A -08		
Localidad:	Barrios Unidos.	Barrio: San Miguel	Teléfono:
Relación con el(los) animal(es):	tenedor		

NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:	C.C ● Pasaporte O Cédula Extranjería O
Número de documento:		Teléfono:	Género: F X Otro Edad:
E-mail:		Personas que habitan en el predio:	Adultos mayores 1 Menores Condición especial Otro
Tipo de vivienda	Propia Arriendo X Otro	Autoriza ingreso al inmueble:	Tipo y número documento:

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada O · Dirección no existe O · No se encuentra el animal O · Ausencia de tenedor responsable O · No se permitió el ingreso O · No corresponde a lo mencionado O · Inseguridad O · Otro O · ¿Cuál?
¿Se deja comunicación?:	Si O · No O · No aplica O · Plazo (días):
El tenedor reprogramó:	Si O · No O · No aplica O · Fecha/hora:
Tipología de la Petición	Gravedad Leve O · Gravedad Media O · Gravedad Alta O · No Aplica O
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía O · Reprogramar con policía O · Remitir a Inspección de Policía O · Remitir a GELMA O · Cerrar el Caso O
Fue posible observar el animal:	Si O · No O · No aplica O · Estado:
Observaciones adicionales:	

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales.

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica O

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecciónanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud.

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si X / No	Número de individuos valorados	3	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si X / No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	1
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si X / No			Número de Conceptos pendientes	2

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ● Seguimiento ○ Compromiso de Bienestar ● No Aplica ○ Otro ○ Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	Suministrar alimentos aptos para animales geriatricos con suplementación de condroprotectores El concentrado no debe quedar servido por más de 2 horas. Evaluar dieta con el profesional para deben bajar de peso
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor	Los animales no deben permanecer en la tierra sin supervisión y si los van a subir debe ser apoyado. Y poner superficie blanda en la terraza y mantener la zona seca y limpia. Mantener superficie blanda de descanso.
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	Se debe presentar soporte de la atención veterinaria para Zoe y Luna con tratamiento y examenes. presentar evidencia de vacunación y desparasitación.
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estres y pueda expresar comportamientos naturales.	·ninguno.
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	Implementar enriquecimiento ambiental. tipo alimentico

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co, proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8

Plazo para el cumplimiento del compromiso de bienestar: 5 días Fecha de Seguimiento: 25 Día 10 Mes 23 Año

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	CSC 10301	FECHA DE LA DILIGENCIA:	25 / 10 / 23	HORA INICIAL:	10:05 AM	HORA FINAL:	11:05 AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	—	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento ○	Operativo ○	Oficio ○	Otro ●	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ○	Gravedad Media ○	Gravedad Alta ●	No Aplica ○	No Especificado ○		
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	1-2023-004303 / 4596172023	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento Verificación Condiciones de BA				

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		nto: C.C ●	Pasaporte ○	Cédula Extranjería ○	
Número de documento:		Género: F	M ✓	Otro	
Dirección de la diligencia:	Calle 67 # 50A-08				
Localidad:	Barrios Unidos	Barrio:	San Miguel	Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):					

NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento: C.C ●	Pasaporte ○	Cédula Extranjería ○	
Número de documento:		fono:	Género: F	M ✓	Otro / Edad:
E-mail:		Personas que habitan en el predio:	Adultos mayores 0	Menores 1	Condición especial 0
Tipo de vivienda	Propia / Arriendo / Familiar ✓	Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:	

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ○	Dirección no existe ○	No se encuentra el animal ○	Ausencia de tenedor responsable ○	No se permitió el ingreso ○					
	No corresponde a lo mencionado ○	Inseguridad ○	Otro ○	¿Cuál?						
¿Se deja comunicación?:	Si ○	No ○	No aplica ○	Plazo (días):		Tipología de la Petición		Gravedad Leve ○		
El tenedor reprogramó:	Si ○	No ○	No aplica ○	Fecha/hora:		Gravedad Media ○	Gravedad Alta ○	No Aplica ○		
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ○	Reprogramar con policía ○	Remitir a inspección de Policía ○	Remitir a GELMA ○	Cerrar el Caso ○					
Fue posible observar el animal:	Si ○	No ○	No aplica ○	Estado:						

Observaciones adicionales:

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.: —	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	—	No. Animales:	—

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS — No aplica ●

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Articulo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es victimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el articulo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el articulo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	No ✓	Número de individuos valorados	2	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si ✓	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si ✓	No			Número de Conceptos pendientes	2

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL	BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL	
	Código: PM05-PR08-F03 / Versión: 5.0	

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ○ Seguimiento ● Compromiso de Bienestar ● No Aplica ○ Otro ○ Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	Mantener agua limpia, fresca bajo resguardo de forma voluntaria. Suministrar alimento para animales gestantes con suplemento de carbohidratos. //
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	Garantizar que las condiciones de desplazamiento en todo la vivienda y acceso a la terraza sean idóneas para su etapa de vida y no generen sobresfuerzos que afecten su salud física, así mismo debe proporcionar superficie blanda de descanso a disposición.
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	Enviar soporte de asistencia veterinaria de luna y sole en los proximos 24 horas al correo señalado, garantizar tratamiento integral. //
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	//
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	Implementar enriquecimiento ambiental de tipo alimenticio. Evitar olores negativos (emocionales) proporcionando asistencia veterinaria oportuna y suficiente de cada una de sus necesidades.

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento; en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co, proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 10301	FECHA DE LA DILIGENCIA:	03	11	23	HORA INCIAL:	9:30	AM PM	HORA FINAL:	10:45	AM PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Alcaldía Local	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo		Oficio		Otro		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta	●	No Aplica		No Especificado		
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	[illegible]	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento Verificación Condiciones de BD								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento: C.C	●	Pasaporte		Cédula Extranjería	
Número de documento:		Género: F	X	Otro		Edad	
Dirección de la diligencia:	Calle 67 # 5U A - 08					Estrato:	
Localidad:	Barrios Unidos	Barrio:	San Miguel			Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):	R						

NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento: C.C	●	Pasaporte		Cédula Extranjería	
Número de documento:							
E-mail:							
Tipo de vivienda	Propia						

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable		No se permitió el ingreso		
	No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Otro		¿Cuál?				
¿Se deja comunicación?:	Si		No		No aplica		Plazo (días):		Tipología de la Petición	Gravedad Leve	
El tenedor reprogramó:	Si		No		No aplica		Fecha/hora:		Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA		Cerrar el Caso		
Fue posible observar el animal:	Si		No		No aplica		Estado:				
Observaciones adicionales:											

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No..	—	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	—	No. Animales:	—

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica ●

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	X	Número de Individuos valorados	2	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	X	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	X	No			Número de Conceptos pendientes	2

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	**PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL** **ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL** Código: PM05-PR08-F03 — Versión: 5.0	BOGOTÁ — INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ○ Seguimiento ● Compromiso de Bienestar ● No Aplica ○ Otro ○ Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	Continuar con dieta suministrada con suplementos Continuar con el suministro de agua limpia, fresca y a voluntad. //
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	Garantizar que las condiciones de desplazamiento en toda la vivienda y acceso a la terraza sean idóneas para su etapa de vida y no generen sobre esfuerzos que afecten su salud física. Implementar aseo con desinfectantes enzimáticos (detergente).
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	Continuar con el tratamiento implementado por el médico tratante. Realizar tratamiento por otitis bilateral [illegible] Implementar crema para lesión a nivel testicular de Sole.
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	Presentar soportes de salidas (videos - fotos) //
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.	Implementar enriquecimiento ambiental de tipo alimenticio. Evitar estados negativos emocionales como frustración, estrés al no continuar con tratamiento proporcionado por el MV. //

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos